



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO

DE 2024

()

Por el cual se modifican los artículos 2.6.7.11.2., 2.6.7.11.3.y 2.6.7.11.4. del Capítulo 11 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, que regula la línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada a financiar proyectos y capital de trabajo en el sector energético para eficiencia, generación, comercialización, distribución, transmisión y almacenamiento y de crédito directo con tasa compensada a las entidades territoriales para la ejecución de proyectos energéticos viabilizados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, y en desarrollo del literal k) del numeral 1º y del párrafo del literal b) del numeral 3º del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector y contar con instrumentos jurídicos únicos.

Que el numeral 2º del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero establece que el objeto social de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. -Findeter "(...) consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión (...)".

Que el literal k) del numeral 1 del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, permite a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. -Findeter realizar operaciones de crédito directo de manera excepcional y con previa verificación por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, del cumplimiento de los requerimientos para la administración y gestión de los sistemas integrales de riesgo implementados por la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, así: *"Otorgar excepcionalmente, previa verificación de la Superintendencia Financiera de Colombia del cumplimiento de los requerimientos para la administración y gestión de los sistemas integrales de gestión de riesgos, créditos directos con tasa compensada y/o créditos sindicados con entidades de derecho internacional público dirigidos a financiar proyectos de inversión en los sectores elegibles, los cuales se otorgarán prioritariamente a los municipios de categoría 4, 5 y 6 y departamentos de categoría 2, 3 y 4 y distritos"*.

Que la habilitación para realizar operaciones de crédito directo de que trata el literal k) del numeral 1 del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero es consonante con el artículo 33 de la Ley 2155 de 2021, el cual establece que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. -Findeter podrá: *"otorgar créditos directos a las entidades territoriales, para financiar gastos y/o proyectos de inversión en sectores sociales. Los programas de saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado, en todos sus componentes serán considerados proyectos de inversión social"*.

Por el cual se modifican los artículos 2.6.7.11.2., 2.6.7.11.3.y 2.6.7.11.4. del Capítulo 11 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, que regula la línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada a financiar proyectos y capital de trabajo en el sector energético para eficiencia, generación, comercialización, distribución, transmisión y almacenamiento y de crédito directo con tasa compensada a las entidades territoriales para la ejecución de proyectos energéticos viabilizados.

Que el literal g) del numeral 1 del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, autoriza a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. -Findeter para: *"Redescontar créditos a entidades públicas del orden nacional, a entidades de derecho privado, patrimonios autónomos y personas jurídicas de derecho internacional público, siempre y cuando dichos recursos se utilicen en las actividades definidas en el numeral 2 del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero".*

Que el literal l) del numeral 2 del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a la Junta Directiva de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER para establecer: *"Otros rubros que sean calificados por la junta directiva de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A., Findeter, como parte o complemento de las actividades señaladas en el presente numeral".* En tal virtud, la Junta Directiva de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. -Findeter, calificó el sector Energético como financiable, como consta en el Acta 202 del 13 de diciembre de 2007.

Que dentro de los Sectores Financiados incluidos en el Reglamento para Operaciones de Redescuento de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER Versión 13 CÓDIGO: GOA-DA-001, del 31 de mayo de 2023, aprobada su última modificación por la Junta Directiva de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. -Findeter, en sesión realizada el treinta y uno (31) de mayo de 2023, como consta en el acta No. 413, se encuentra el Sector Desarrollo Energético.

Que el párrafo del literal b) del numeral 3º del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero indica que: *"El Gobierno Nacional podrá autorizar a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. -Findeter, para crear líneas de crédito con tasa compensada, incluidas líneas dirigidas a promover el microcrédito, siempre y cuando los recursos equivalentes al monto del subsidio provengan de la Nación, entidades públicas, entidades territoriales o entidades privadas, previa aprobación y reglamentación de su Junta Directiva.*

Para el efecto, se requerirá que previamente se hayan incluido en el presupuesto nacional partidas equivalentes al monto del subsidio o que se garantice el aporte de los recursos necesarios para compensar la tasa".

Que acorde con lo expuesto en los considerandos anteriores, las operaciones de crédito de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. -Findeter se efectúan a través del sistema de redescuento o de crédito directo cuando la ley expresamente lo autoriza.

Que con base en las consideraciones anteriores, se expidió el Decreto 1638 de 2023 *"Por el cual se adiciona el Capítulo 11 al Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para la creación de una línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada a financiar proyectos y capital de trabajo en el sector energético para eficiencia, generación, comercialización, distribución, transmisión y almacenamiento y de crédito directo con tasa compensada a las entidades territoriales para la ejecución de proyectos energéticos viabilizados".*

Que la línea de crédito directo implementada por la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - Findeter a través del mencionado decreto, corresponde a una excepción a sus operaciones generales de crédito de redescuento, y en la misma aplicará los sistemas integrales que tiene implementados para la administración y gestión de los riesgos de las operaciones de crédito directo en los términos del literal k) del numeral 1 del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Que en la actualidad dicha línea de crédito tiene fijado un monto total de hasta seiscientos mil millones de pesos (\$600.000.000.000) moneda legal colombiana, con plazos de amortización de hasta diez (10) años con hasta dos (2) años de periodo de gracia a capital, con vigencia contada desde la creación de la línea hasta agotar recursos.

Por el cual se modifican los artículos 2.6.7.11.2., 2.6.7.11.3. y 2.6.7.11.4. del Capítulo 11 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, que regula la línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada a financiar proyectos y capital de trabajo en el sector energético para eficiencia, generación, comercialización, distribución, transmisión y almacenamiento y de crédito directo con tasa compensada a las entidades territoriales para la ejecución de proyectos energéticos viabilizados.

Que la diversificación de la matriz energética hacia fuentes renovables, como la solar y eólica, emerge como una estrategia fundamental para fortalecer la resiliencia del país frente a fenómenos de variabilidad climática, especialmente el fenómeno de "El Niño".

Que la dependencia de la energía hidroeléctrica —vulnerable durante periodos de sequía— deja a la Nación expuesta a riesgos significativos en su suministro eléctrico, por lo tanto, la incorporación de energías renovables ofrece una solución clave al mitigar la susceptibilidad ante cambios en las condiciones climáticas.

Que la inversión en tecnologías renovables impulsa la innovación y el crecimiento económico a través de la creación de empleos en el sector de energías limpias, respaldando así la transición hacia un modelo energético más sostenible, al tiempo que refuerzan la capacidad del país para adaptarse y resistir eventos climáticos futuros.

Que de acuerdo con la hoja de ruta planteada para llevar a cabo una Transición Energética Justa (TEJ), que construye el Ministerio de Minas y Energía, se deben abordar diferentes formas de producción de energía a partir de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) y por lo tanto, existe un amplio espectro de oportunidades para atender la demanda de energía, lo que le permitiría al país contar con una gran oferta de generación de energía de FNCER que incluye la biomasa, la geotermia, la hidroelectricidad, la energía eólica costa adentro y costa afuera, la solar fotovoltaica, la generación solar distribuida, así como la identificación de potenciales de hidrógeno verde y blanco.

Que mediante un ejercicio de revisión de las fuentes primarias de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER se han identificado 127 necesidades de financiamiento para la infraestructura del desarrollo energético, que se reparten en los siguientes subsectores: carbón, energético, energía eléctrica, gas, hidrocarburos y otras formas de energía. Sin embargo, las necesidades de recursos son mayores a los recursos disponibles y de conformidad con el sistema comercial de la Financiera de Desarrollo S.A. – Findeter existe una demanda de cinco billones quinientos mil millones de pesos m/cte. (\$5.500.000.000.000).

Que por lo anterior, se hace necesario adicionar recursos a la línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada a financiar proyectos y capital de trabajo en el sector energético para eficiencia, generación, comercialización, distribución, transmisión y almacenamiento en entidades del sector público, sector privado, entidades descentralizadas y todas las demás que autorice la Ley y de crédito directo con tasa compensada a las entidades territoriales para la ejecución de proyectos energéticos viabilizados, para apoyar la financiación de proyectos del sector de energía, como parte de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL PARA LA VIDA" y apalancar la hoja de ruta de la TEJ, así como aportar al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible.

Que la Junta Directiva de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- Findeter, en sesión realizada el treinta (30) de enero de 2024, como consta en el acta No. 422, aprobó la propuesta para la modificación de la línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada a financiar proyectos y capital de trabajo en el sector energético para eficiencia, generación, comercialización, distribución, transmisión y almacenamiento en entidades del sector público, sector privado, entidades descentralizadas y todas las demás que autorice la Ley y de crédito directo con tasa compensada a las entidades territoriales para la ejecución de proyectos energéticos viabilizados de que trata el Decreto 1638 de 2023.

Que en consecuencia se requiere modificar los artículos 2.6.7.11.2., 2.6.7.11.3. y 2.6.7.11.4. del Capítulo 11 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para adicionar el valor de la línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada a financiar proyectos y capital de trabajo en el

Por el cual se modifican los artículos 2.6.7.11.2., 2.6.7.11.3.y 2.6.7.11.4. del Capítulo 11 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, que regula la línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada a financiar proyectos y capital de trabajo en el sector energético para eficiencia, generación, comercialización, distribución, transmisión y almacenamiento y de crédito directo con tasa compensada a las entidades territoriales para la ejecución de proyectos energéticos viabilizados.

sector energético para eficiencia, generación, comercialización, distribución, transmisión y almacenamiento en entidades del sector público, sector privado, entidades descentralizadas y todas las demás que autorice la Ley y de la línea de crédito directo con tasa compensada a las entidades territoriales para la ejecución de proyectos energéticos viabilizados, en la suma de setecientos mil millones de pesos m/cte. (\$700.000.000.000), para un total de un billón trescientos mil millones de pesos m/cte. (\$1.300.000.000.000).

Que para la vigencia fiscal 2024 se cuenta con una apropiación presupuestal para la compensación de la tasa de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 2295 del 29 diciembre de 2023, por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, donde se asignaron recursos por el orden de \$496.138 millones por concepto de “Aportes a Findeter – subsidios para operaciones de crédito para en los usos autorizados parágrafo único numeral 3 art. 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero”. Para la vigencia 2025 y siguientes, deberán ser considerados los respectivos recursos en la programación presupuestal para ser incluidos en las apropiaciones de las siguientes vigencias en el Presupuesto General de la Nación.

Que en cumplimiento de los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011 y de lo dispuesto por el Decreto 1081 de 2015, modificado por los Decretos 270 de 2017 y 1273 de 2020, el proyecto de Decreto fue publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Modificación del artículo 2.6.7.11.2. del Capítulo 11 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Modifíquese el artículo 2.6.7.11.2. del Capítulo del 11 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:

“Artículo 2.6.7.11.2. Vigencia y monto de la línea de crédito de redescuento con tasa compensada y crédito directo con tasa compensada a entidades territoriales. La Financiera de Desarrollo Territorial, S.A. -Findeter dará continuidad a la línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada a financiar proyectos en el sector energético y capital de trabajo viabilizados en los términos del artículo 2.6.7.11.6. para eficiencia, generación, comercialización, distribución, transmisión y almacenamiento en entidades del sector público, sector privado, entidades descentralizadas, y todas las demás que autorice la ley, y de crédito directo con tasa compensada para las entidades territoriales para la ejecución de proyectos energéticos viabilizados en los términos del artículo 2.6.7.11.6. del presente capítulo, creada mediante el Decreto 1638 de 2023, hasta por un monto de un billón trescientos mil millones de pesos m/cte. (\$1.300.000.000.000).

Para todos los efectos, las operaciones de que trata el presente artículo se podrán otorgar desde su creación hasta el agotamiento de los recursos destinados a la línea de crédito de redescuento con tasa compensada y crédito directo con tasa compensada.”

Artículo 2. Modificación del artículo 2.6.7.11.3. del Capítulo 11 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Modifíquese el artículo 2.6.7.11.3. del Capítulo del 11 del Título 7 de la Parte 6 del Libro

Por el cual se modifican los artículos 2.6.7.11.2., 2.6.7.11.3.y 2.6.7.11.4. del Capítulo 11 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, que regula la línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada a financiar proyectos y capital de trabajo en el sector energético para eficiencia, generación, comercialización, distribución, transmisión y almacenamiento y de crédito directo con tasa compensada a las entidades territoriales para la ejecución de proyectos energéticos viabilizados.

2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:

“Artículo 2.6.7.11.3. Disponibilidad de recursos para la compensación de la tasa de interés del crédito de redescuento para el sector energético y la compensación de la tasa de interés del crédito directo para las entidades territoriales. El monto para la compensación de la tasa de interés del crédito de redescuento para el sector energético y la compensación de la tasa de interés de crédito directo para las entidades territoriales de que trata el artículo 2.6.7.11.1. del presente Decreto, se efectuará con cargo a las asignaciones presupuestales establecidas en el anexo técnico del Decreto 2295 del 29 de diciembre 2023, por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, donde se asignaron recursos por el orden de cuatrocientos noventa y seis mil ciento treinta y ocho millones de pesos m/cte. (\$496.138.000.000) por concepto de Aportes a Findeter – subsidios para operaciones de crédito en los usos autorizados parágrafo único, numeral 3 art. 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero”.

Para la vigencia 2025 y siguientes, deberán ser considerados los respectivos recursos en la programación presupuestal para ser incluidos en las apropiaciones de las siguientes vigencias en el Presupuesto General de la Nación.”

Artículo 3. Modificación del artículo 2.6.7.11.4. del Capítulo 11 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Modifíquese el artículo 2.6.7.11.4. del Capítulo del 11 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:

“Artículo 2.6.7.11.4. Condiciones financieras de la línea de crédito de redescuento con tasa compensada y crédito directo con tasa compensada a entidades territoriales. La línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada a financiar proyectos en el sector energético para eficiencia, generación, comercialización, distribución, transmisión y almacenamiento en entidades del sector público, sector privado, entidades descentralizadas y todas las demás que autorice la ley viabilizados, y de crédito directo con tasa compensada para las entidades territoriales destinada a la ejecución de proyectos energéticos viabilizados, tendrá las siguientes condiciones:

Monto de la línea de crédito de redescuento con tasa compensada y crédito directo con tasa compensada	Hasta un billón trescientos mil millones de pesos m/cte. (\$1.300.000.000.000).
Plazo de los Créditos	Hasta diez (10) años con hasta dos (2) años de gracia a capital.
Tasa de interés	Por redescuento: Desde IBR + 1% M.V. o IBR + 1,15% T.V. o IBR + 1,25 S.V.

Por el cual se modifican los artículos 2.6.7.11.2., 2.6.7.11.3.y 2.6.7.11.4. del Capítulo 11 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, que regula la línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada a financiar proyectos y capital de trabajo en el sector energético para eficiencia, generación, comercialización, distribución, transmisión y almacenamiento y de crédito directo con tasa compensada a las entidades territoriales para la ejecución de proyectos energéticos viabilizados.

	Por crédito directo: 1) Distritos especiales 1 y 2, Departamentos Especiales y de categoría 1 y 2 y Municipios Especiales y de categoría 1 y 2: Desde IBR + 1,2% M.V. o IBR + 1,35% T.V. o IBR 1,45% S.V. 2) Municipios de categoría 3, 4, 5 y 6, Departamentos 3 y 4 y Distritos de categoría 3, 4, 5 y 6: Desde IBR + 0,7% M.V. o IBR + 0,85% T.V. o IBR + 0,95% S.V.
Usos	Redescuento con tasa compensada: Inversión. Capital de Trabajo. Crédito directo con tasa compensada: Inversión.
Beneficiarios	Redescuento con tasa compensada: Entidades del sector público, sector privado, entidades descentralizadas, y todas las demás que autorice la ley. Crédito directo con tasa compensada: Departamentos, Distritos y Municipios y los demás que autorice la ley.
Vigencia	Hasta agotar recursos

Parágrafo: La Financiera de Desarrollo Territorial, S.A. -Findeter, podrá realizar la aprobación de solicitudes de crédito de redescuento con tasa compensada y crédito directo con tasa compensada de que trata el presente capítulo y sus montos, de acuerdo con las necesidades para la ejecución de los proyectos financiados con la línea, es decir, que con posterioridad a la fecha de aprobación del otorgamiento de las operaciones de crédito de redescuento con tasa compensada o crédito directo con tasa compensada, se podrán realizar desembolsos parciales o totales de acuerdo con las necesidades de flujos de recursos, hitos del proyecto o ejecuciones de éste. Lo anterior siempre y cuando se cumplan en su totalidad las condiciones previstas en las disposiciones legales y administrativas vigentes y aplicables a estas operaciones.”

Por el cual se modifican los artículos 2.6.7.11.2., 2.6.7.11.3.y 2.6.7.11.4. del Capítulo 11 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, que regula la línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada a financiar proyectos y capital de trabajo en el sector energético para eficiencia, generación, comercialización, distribución, transmisión y almacenamiento y de crédito directo con tasa compensada a las entidades territoriales para la ejecución de proyectos energéticos viabilizados.

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y modifica los artículos 2.6.7.11.2., 2.6.7.11.3. y 2.6.7.11.4. del Capítulo 11 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

RICARDO BONILLA GONZÁLEZ

MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES

MEMORIA JUSTIFICATIVA RETANQUEO LINEA EFICIENCIA ENERGETICA

Entidad originadora:	<i>Financiera de Desarrollo Territorial S.A - Findeter</i>
Fecha (dd/mm/aa):	<i>02/05/2024</i>
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>Por el cual se modifican los artículos 2.6.7.11.2., 2.6.7.11.3.y 2.6.7.11.4. del Capítulo 11 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, que regula la línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada a financiar proyectos y capital de trabajo en el sector energético para eficiencia, generación, comercialización, distribución, transmisión y almacenamiento y de crédito directo con tasa compensada a las entidades territoriales para la ejecución de proyectos energéticos viabilizados</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN
ANTECEDENTES
La matriz energética nacional

El entramado energético en Colombia se configura a través del Sistema Interconectado Nacional (SIN) y las Zonas No Interconectadas (ZNI). En este contexto, surge una red empresarial conformada por entidades públicas, privadas y mixtas, encargadas de generar, transmitir, distribuir y comercializar el servicio público de energía eléctrica. De estas, 203 se dedican a la generación, 246 a la comercialización, 135 a la distribución, y solo 18 a la transmisión.

La producción de energía en Colombia se distingue principalmente por la predominancia de hidroeléctricas, que constituyen la principal fuente de abastecimiento para hogares e industrias en el país. Según el informe "Perspectiva Sectorial Energía", la capacidad efectiva neta de generación alcanza los 18.777 MW. De este total, el 66,8% procede de la energía hidráulica y el 30,5% de la energía termoelectrica (Corficolombiana, 2023), consolidándose como los dos modelos predominantes en la generación de energía en Colombia. El porcentaje restante se distribuye en un 1,1% de energía por cogeneración, el 1,48% de origen solar, y el 0,1% restante de energía eólica. Así, la matriz energética colombiana se distingue mayormente por su dependencia de fuentes renovables, consolidándose como uno de los modelos más ecológicos en comparación con otras naciones.

Tipo de tecnología	Capacidad efectiva de generación (MW)
Hidráulica	12.549
Térmica	5.738
Cogeneración	193
Solar + Eólica	297
Total	18.777

Fuente: Perspectiva Sectorial Energía: Corficolombiana

Teniendo en cuenta la dependencia al modelo hidroeléctrico, la matriz energética colombiana enfrenta amenazas provenientes del entorno y de las condiciones ambientales externas que no son controlables, entre esas el Fenómeno de "El Niño" – FEN, el cual, es una variabilidad climática que se da normalmente a finales y a comienzos de año. Ocurre en zonas del trópico, y se genera cada cierto número de años, principalmente por el calentamiento del Océano Pacífico ecuatorial.

Las zonas más afectadas en Colombia por este fenómeno son el norte de la Región Pacífica, los departamentos de la Región Andina y los departamentos de la Región Caribe; las demás zonas no son impactadas en la mayoría de los casos. Las características que acompañan a este fenómeno en Colombia son principalmente la baja nubosidad en las regiones del Caribe, Pacífico y Andina.

Frente al Fenómeno descrito que se ha presentado en años anteriores con efectos cada vez mayores —inundaciones en un lugar y sequías en otro o sucesiones de las dos en un mismo sitio—, el Gobierno nacional ha puesto en marcha estrategias “como la Opción tarifaria” que permitan la continuidad del servicio público domiciliario de energía sin que los usuarios finales se vean afectados con los incrementos en el costo de la tarifa de energía.

Efectos del FEN en la matriz energética generadora

La estructura energética colombiana se encuentra fuertemente vinculada a la generación de electricidad mediante centrales hidroeléctricas, lo cual implica una elevada vulnerabilidad ante cambios en los patrones de precipitación. El mecanismo básico de funcionamiento de estas centrales radica en la captación de agua de fuentes naturales, como ríos, a través de presas o represas que crean embalses para almacenar el agua. Esto permite regular el flujo y controlar la generación de energía mediante el movimiento de turbinas.

Durante el FEN, las lluvias en Colombia tienden a disminuir drásticamente, resultando en una reducción del caudal de los ríos. Este impacto afecta directamente a las centrales hidroeléctricas, las cuales dependen de un flujo constante de agua para generar energía. Con menos agua disponible, la capacidad de generación hidroeléctrica puede decrecer, afectando el suministro eléctrico y llevando a una mayor dependencia de fuentes alternativas, como la quema de combustibles fósiles en las termoeléctricas. Esto no solo tiene implicaciones en los costos, sino también en la sostenibilidad ambiental.

En términos de demanda, es comprensible que durante el FEN aumente el consumo de energía eléctrica. Esto se debe a que las personas en zonas más cálidas suelen utilizar dispositivos de refrigeración, como aires acondicionados y ventiladores, durante períodos más prolongados. Esta creciente demanda puede ejercer presión adicional sobre los sistemas de generación de energía, especialmente si la capacidad de generación hidroeléctrica se ve comprometida.

Esta combinación de factores, caracterizada por una baja capacidad de producción energética y un aumento en la demanda de energía, puede dar lugar a deficiencias en la prestación del servicio en términos de calidad y continuidad. Además, aumenta el riesgo de cortes de energía y racionamientos debido a la limitada disponibilidad de energía para satisfacer la creciente demanda, con posibles repercusiones negativas en la industria, el comercio y la vida cotidiana de las personas.

Para contrarrestar la disminución en las capacidades de generación de energía, la primera respuesta implica el aumento de la producción de energía mediante centrales termoeléctricas, aunque esto conlleva un mayor costo por kWh en comparación con la energía generada por centrales hidroeléctricas.

Ante esta situación —en la que se da un aumento en el uso de las centrales termoeléctricas, hay una baja disponibilidad de recursos hídricos para la generación de energía y un alto consumo de esta—, el precio de la oferta suele aumentar ya que este se da en función de la disponibilidad del agua para la generación hidráulica y los precios de los combustibles de generación térmica entre otros factores.

Apoyo a la transición energética y a la consolidación de la resiliencia en el sector energético

La diversificación de la matriz energética hacia fuentes renovables, como la solar y eólica, emerge como una estrategia fundamental para fortalecer la resiliencia del país frente a fenómenos de variabilidad climática, especialmente el FEN. La dependencia excesiva de la energía hidroeléctrica — la cual es vulnerable durante los periodos secos— deja a la nación expuesta a riesgos significativos en su suministro eléctrico. La incorporación de energías renovables ofrece una solución clave al mitigar la susceptibilidad ante cambios en las condiciones climáticas.

La energía fotovoltaica, aprovechando la abundante radiación solar, y la energía eólica, capitalizando los vientos constantes en ciertas regiones, proporcionan fuentes inagotables y sostenibles de generación eléctrica. Al diversificar la matriz energética con estas fuentes, se reduce la dependencia a fuentes convencionales de energía, haciendo que el sistema sea más resistente a los impactos negativos producto de la variabilidad climática, donde la disminución de las lluvias afecta la generación hidroeléctrica. Este enfoque no solo fortalece la seguridad energética del país, sino también contribuye a la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, promoviendo un desarrollo sostenible y respetuoso con el medio ambiente.

Además, la inversión en tecnologías renovables no solo diversifica la matriz, sino que también impulsa la innovación y el crecimiento económico a través de la creación de empleos en el sector de energías limpias. Estos beneficios adicionales respaldan la transición hacia un modelo energético más sostenible, al tiempo que refuerzan la capacidad del país para adaptarse y resistir eventos climáticos extremos. En este contexto, la inversión en energías renovables se revela como un componente esencial para construir una matriz energética robusta, resistente y alineada con los desafíos climáticos del futuro.

De acuerdo con la hoja de ruta planteada para llevar a cabo una Transición Energética Justa – TEJ¹, se deben abordar diferentes formas de producción de energía a partir de las FNCER. Existe un amplio espectro de oportunidades para atender la demanda de energía, lo que le permitiría al país contar con una gran oferta de generación de energía de FNCER que incluye la biomasa, la geotermia, la hidroelectricidad, la energía eólica costa adentro y costa afuera, el solar fotovoltaico, la generación solar distribuida, así como la identificación de potenciales de hidrógeno verde y blanco.

Biomasa

Con la generación de energía a partir de la biomasa se establecen dos enfoques: el primero desde el potencial energético bruto, el cual analiza la producción de energía a partir de residuos agrícolas, pecuarios y residuos sólidos orgánicos urbanos para determinar cuál sería el potencial energético a nivel municipal. De acuerdo con el mencionado enfoque, se tendría un potencial energético a nivel nacional de 449.478 TJ/año resaltando el potencial agrícola del Valle del Cauca, Urabá antioqueño, extremo norte de Santander y Tumaco; mientras que para el potencial pecuario destaca el municipio de San Vicente del Caguán, los municipios de los Llanos Orientales y, en general, el sur de la Región Caribe².

Para el segundo enfoque, denominado (Aprovechamiento para la producción de biogás destinado a generación de energía eléctrica o para su consumo final como gas) se analizó la producción de biocombustible, para un alcance departamental, considerando la producción de energía a partir de residuos avícolas, estiércol porcino, residuos líquidos de plantas extractoras de aceite y desechos de residuos sólidos urbanos en rellenos sanitarios (Ministerio de Minas y Energía, 2023, pág. 14); si bien es cierto, de este trabajo no se tienen conclusiones definitivas, estos recursos muestran su capacidad como recursos energéticos susceptibles de ser incorporados en la matriz para satisfacer tanto la demanda de gas como la de energía eléctrica generando un potencial teórico nacional de 53.558 TJ/año.

¹ La hoja de ruta para la TEJ, sigue en construcción al momento de escribir esta memoria justificativa, y dicho documento está siendo adelantada por el Ministerio de Minas y Energía.

² Este enfoque se basa en el Atlas del potencial energético de la Biomasa en Colombia, realizado por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME y demás entidades competentes, dicho documento puede ser consultado en <https://www1.upme.gov.co/siame/Paginas/atlas-del-potencial-energetico-de-la-biomasa.aspx>.

Geotermia

La geotermia³ surge como otra fuente no convencional para la producción de energía, este tipo de energía en Colombia tiene un alto potencial de acuerdo con un estudio realizado por el servicio Geológico Colombiano. Este estudio utilizó datos geotérmicos de manantiales termales en todo el país y resaltó el potencial estimado de energía geotérmica, abarcando tanto sistemas hidrotermales volcánicos como sistemas geotérmicos no volcánicos.

La región de los Llanos/Orinoquía no cuenta con manantiales ni formaciones volcánicas incluidas en los análisis de energía geotérmica profunda realizados hasta la fecha. No obstante, se sugiere que la información derivada de la exploración y explotación de hidrocarburos indica la presencia de zonas con gradientes geotérmicos⁴ elevados en esta región, lo que podría permitir la explotación de esta fuente de energía.

Eólico Costa adentro (Onshore) y Costa afuera (Offshore)

De acuerdo con el Atlas de Vientos del IDEAM, Colombia destaca el potencial de la generación de energía costa adentro. Cabe destacar que este análisis se da teniendo en cuenta las restricciones ambientales y de desempeño, y en ese sentido, teniendo en cuenta dichas restricciones y el marco regulatorio vigente, este modelo de producción de energía tendría la capacidad inestable de producir 35.000MW equivalentes a 39.600 TJ/año. Dicho potencial está concentrado principalmente en La Guajira y en menor medida en Bolívar y Atlántico.

Para la producción de energía costa afuera (Offshore) se destaca el gran potencial de la energía eólica costa afuera como fuente de energía renovable en Colombia. De acuerdo con la hoja de ruta entregada por el Banco Mundial, se han identificado áreas marítimas óptimas para el desarrollo de proyectos eólicos costa afuera en la zona alta de la región Caribe, considerando variables técnicas, económicas y ambientales para minimizar los impactos en las actividades económicas, ecosistémicas y culturales de la zona. De este estudio se han identificado 14 sitios con condiciones adecuadas para la implementación de proyectos eólicos costa afuera, 6 de los cuales son aprovechables a través de la implementación de cimentaciones fijas y 8 a través de sistemas flotantes. Esto da como resultado una capacidad potencial instalable de 48,8 GW, con un potencial de generación de energía eólica costa afuera de aproximadamente 213,7 TWh/año.

Solar fotovoltaico y gestión solar distribuida

Colombia destaca el potencial de esta fuente de energía renovable en el país de acuerdo con el Atlas de Radiación Solar que muestra la distribución del recurso solar en Colombia, destacando la Región Caribe, los valles interandinos y los Llanos Orientales como las zonas con mayor potencial. Así mismo se determinó que en menor medida los sistemas de generación de pequeña escala diseñados para atender las demandas específicas de los usuarios, ubicados en proximidad a los lugares de consumo, y que en el contexto colombiano se denominan como auto generadores a pequeña escala y auto generación, por lo que de acuerdo con la Comisión de Regulación de Energía y Gas, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) se calculó que con la implementación de 415.000 soluciones o instalaciones se podría producir cerca de 7,4 GW, capaces de producir cerca de 10 TWh al año. (Ministerio de Minas y Energía, 2023)

Hidrógeno verde

Finalmente, se concibe el hidrógeno como una fuente de recursos renovables, teniendo en cuenta que este se produce en la medida en que exista la disponibilidad de recursos renovables para la producción de energía eléctrica y aplicado a procesos de electrólisis del agua. Adicional a esto, se contemplan otros factores como disponibilidad y pertinencia de

³ Calor natural existente al interior de la Tierra. Este calor es una forma de energía que puede ser aprovechada, esto es lo que se conoce como energía geotérmica. (Servicio Geológico Colombiano, 2019)

⁴ La variación de la temperatura a medida que aumenta la profundidad se llama gradiente geotérmico. (Servicio Geológico Colombiano, 2019)

infraestructura de transporte o cercanía a consumidores potenciales y disponibilidad del recurso hídrico. En ese sentido, hasta la fecha y de acuerdo con el estudio implementado por la Cooperación Alemana para el Desarrollo GIZ y Ministerio de Minas y Energía, a finales de 2023 se identificaron 6 Hubs o centros de hidrogeno verde ubicados en La Guajira, Barranquilla, Cartagena, Antioquia, Manizales y Valle del Cauca. (Review Energy, 2024)

Las características de estos centros son las siguientes:

1. Cartagena: Ideal para proyectos de blending, hidrógeno verde y amoníaco a gran escala debido a la demanda de Ecopetrol y Yara.
2. Barranquilla: Condiciones similares a Cartagena, con oportunidades de blending y amoníaco verde, sustituyendo el consumo de Monómeros.
3. Valle del Cauca: Aprovecha biomasa de caña de azúcar en Yumbo para satisfacer la demanda local de hidrógeno verde, metanol y derivados, con infraestructura adecuada.
4. Medellín y Antioquia: Cubre la demanda nacional con energía solar, hidráulica y biomasa, con acceso a infraestructuras clave y empresas interesadas en proyectos de hidrógeno verde.
5. Manizales (Caldas): Enfoque en demanda local, utilizando biomasa residual y con buenas vías terrestres para distribución de derivados.
6. La Guajira: Potencial eólico y solar para producción competitiva de amoníaco, destacando la importancia de un enfoque social regional y cumplimiento de criterios de sostenibilidad para formar el valle de hidrógeno del Caribe colombiano.

(Review Energy, 2024)

Diálogos nacionales sobre el sector energético

El Ministerio de Minas y Energía realizó diálogos alrededor de la transición energética, en el marco la construcción de la hoja de ruta para la Transición Energética Justa TEJ, donde se tuvo en cuenta la opinión de la ciudadanía en distintas partes del territorio a través de 27 diálogos y más de 2.000 participantes, destacando la participación de grupos de interés como jóvenes, mujeres, empresarios, organizaciones de la sociedad civil, grupos étnicos, campesinos, sindicatos y academia.

En lo referente al sector energía y al sector *Fuentes No Convencionales de Energía Renovable + H2*, se recopiló la información sobre los proyectos de transición energética de las empresas y se identificaron metas de descarbonización, aportes para el cumplimiento de las contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC por sus siglas en inglés) e inversión privada para obtener estas metas. Los objetivos de estos diálogos son principalmente identificar barreras para la TEJ y oportunidades de solución e identificar propuestas para la creación de comunidades energéticas (Ministerio de Minas y Energía, 2023, pág. 66)

En dichos diálogos vinculantes se pudieron extraer los siguientes aportes en cuanto a propuestas, barreras político-institucionales, barreras económicas, barreras socio culturales e implementación de comunidades energéticas:

Sector energía eléctrica		
Aportes recibidos	Propuestas	Comunidades energéticas
Barreras Económicas - Alto impacto de factores macroeconómicos como la tasa de cambio del dólar. - Excesivos tiempos de gestión de proyectos. - Falta de planificación a nivel nacional, departamental y municipal para la incorporación de la TEJ en los territorios.	- Tener en cuenta el impacto de los aspectos macroeconómicos a nivel nacional. - Realizar una planeación estratégica del sector considerando la implementación de proyectos en el país. - Crear una hoja de ruta para la digitalización del sector	- Que Minenergía, a través del Plan de Desarrollo, tenga la facultad de reglamentar los temas operativos de la implementación de las Comunidades Energéticas (CE). - Considerar cómo será la regulación de las CE, con claridad para todos y que las empresas puedan

- Infraestructura deficiente, alto costo de materias primas y equipos, rezago tecnológico, falta de incentivos para abordar nuevos proyectos de desarrollo e innovación tecnológica. Barreras Político-Institucionales: - Falta de claridad en los objetivos y alcances de la TEJ. - Falta de coherencia entre las políticas y la regulación. - Regulación insuficiente o no actualizada de manera oportuna, con cambios regulatorios que causan incertidumbre en el sector. - Falta de articulación interinstitucional, incentivos tributarios para la modernización, armonización de tiempos y coordinación de procedimientos socioambientales. - Necesidad de ajustar el mecanismo de consulta previa y armonización entre entidades, acompañamiento institucional a las consultas previas, demoras en trámites, inconvenientes con la Agencia Nacional de Tierras, baja presencia del Estado, vacíos en manejo de servidumbres y debilidad en la estructuración de proyectos. Barreras Socioculturales: - Poca formación en temas de movilidad eléctrica y transición energética. - Amenazas a la seguridad en los territorios donde se ejecutan proyectos. - Déficit en los servicios públicos. - Poca participación de la mujer en el sector.	eléctrico y modernizar la política de acceso a datos. - Agilizar los procesos de subastas y convocatorias. - Mantener canales permanentes de diálogo reflejados en documentos. - Establecer reglas de juego a largo plazo para favorecer las inversiones. - Fortalecer las infraestructuras viales y de transmisión para la entrada de nuevos proyectos energéticos. - Agilizar la regulación para la implementación de proyectos. - Coordinación interinstitucional, especialmente en torno a licencias ambientales y consultas previas. - Acompañamiento del Estado en los territorios con planes de desarrollo para las regiones. - Fortalecimiento de las instituciones del Estado para el adecuado acompañamiento de los procesos en el sector.	acompañar, definiendo en qué mercados van a participar y conectando el qué con el para qué, para garantizar la sostenibilidad en el tiempo. - Fortalecimiento de las capacidades locales (autoridades y comunidades) para la implementación de las CE. - Explorar cómo lograr la sostenibilidad de estas iniciativas, ya que el sector tiene los recursos y el conocimiento, pero no sabe cómo hacerlas sostenibles y escalables.
--	--	---

• Altas expectativas de las comunidades en relación con las empresas y la satisfacción de sus necesidades básicas. • Falta de personal técnico y las nuevas tecnologías no dan el cierre financiero. • Falta de participación de los centros educativos especializados. • Desconfianza de los grupos establecidos en las empresas y las consultorías.		
--	--	--

Fuente: Elaboración Propia con datos de Ministerio de Minas y Energía

Sector Fuentes No Convencionales de Energía Renovables + H2		
Barreras Identificadas	Propuestas	Comunidades energéticas
Factores Económicos: • Las tasas de interés actuales hacen inviables los proyectos de FNCER en Colombia debido a la falta de apalancamiento y la devaluación que afecta la rentabilidad. • Falta infraestructura para la transmisión de energía y exportación de energéticos, así como desarrollo local, especialmente en el sector de H2. • Los elevados costos de las tecnologías, la falta de incentivos para el desarrollo tecnológico y los bajos límites de generación distribuida dificultan la viabilidad de los proyectos. • Los incentivos actuales no consideran las particularidades de cada fuente de generación de energía ni los encadenamientos productivos que se generen a partir de estas, y los costos de implementación de la energía renovable son mayores que los de la energía convencional. • No hay mesas de trabajo sobre regulación en relación con los combustibles de	• Implementar una ventanilla única para presentar solicitudes y estandarizar procesos y trámites para el licenciamiento. • Actualizar el mercado eléctrico mayorista (MEM) para incluir a las pequeñas centrales y plantas menores, y actualizar la regulación. • Facilitar diferentes mecanismos de financiación para los proyectos, con bajas tasas de interés, y habilitar empresas para realizar subastas privadas. • Realizar subastas por tecnología e inversa para optimizar el acceso a tecnologías en el mercado. • Planificar y construir una infraestructura de transporte de energía que articule de manera eficiente los diferentes actores de la cadena de valor. • Crear una mesa de trabajo con la DIAN y la UPME para tratar el tema del IVA excluido y el IVA exento, que es fundamental para la estabilidad del negocio. • Promover el rol del Gobierno como garante objetivo de las	• La necesidad de un agregador de demanda como elemento clave para lograr la participación de las comunidades energéticas en el mercado. • Realizar un diagnóstico de los beneficios para las comunidades, teniendo en cuenta las obligaciones y los riesgos. • Empezar con pilotos a pequeña escala antes de expedir una ley al respecto, con un plazo de retroalimentación de aproximadamente diez años. • Regular el financiamiento de las comunidades y brindar apoyo institucional en aspectos técnicos. • Crear un marco normativo que permita la participación de generadores en la implementación de las comunidades energéticas, principalmente en la producción de energía mediante biomasa y geotérmica. • Socializar ante las comunidades los proyectos, promoviendo su empoderamiento para que

aviación, y los proyectos de generación no cierran financieramente, comprometiendo su viabilidad.

Factores Político-Institucionales:

- Los procesos para acceder a los beneficios tributarios son muy lentos, y la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) regula para que los grandes continúen con el monopolio, poniendo a competir los proyectos pequeños con los grandes.
- Falta de coherencia entre distintas autoridades (autoridades locales vs. disposiciones nacionales), y los proyectos de energías sostenibles son igual de difíciles de desarrollar que los petroleros debido a las licencias ambientales, lo que significa que no se agilizan los proyectos que tienen menos impactos para las comunidades y el ambiente.
- Las metas no son indicativas, deberían ser concretas, obligatorias y cumplibles. Existe desarticulación institucional, inestabilidad regulatoria y normativa, así como un exceso de regulación y procedimientos para entrar en operación comercial, lo que conlleva ineficiencia en los trámites operativos.
- Falta de regulación y estrategia nacional para la implementación del hidrógeno y sus derivados en los sectores agrícola, de transporte y energético. La reforma tributaria, con temas como el acceso a los bonos de carbono y el impuesto mínimo del 15 %, puede tener un efecto sobre algunos proyectos existentes y

relaciones comunidad-empresa.

- Ofrecer incentivos a la demanda, al uso de las energías renovables y a la cadena de valor para garantizar un mercado estable a las generadoras.
- Permitir la radicación del estudio ambiental sin tener el 100% de la protocolización de las consultas previas (procesos paralelos).
- Crear un centro de investigación de energías renovables con participación de la academia y presencia en territorio.
- Establecer un sistema de información unificada sobre FNCER, de carácter público.
- Crear la Agencia Nacional de Energía (con gestión de subastas).
- Involucrar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD para fortalecer el ejercicio de control y vigilancia.

asuman su desarrollo y administración.

conducir a un alza de la tarifa en el futuro.

Factores Socioculturales:

- Los cultivos energéticos son percibidos como no deseables, y hay carencia de información actualizada sobre la demanda a mediano y largo plazo, lo que impide una adecuada planificación.
- Existe poca información acerca de la implementación y el desarrollo de nuevas tecnologías, así como poco conocimiento de las particularidades de cada región, lo que dificulta determinar el mejor modelo de generación de energías limpias y los desarrollos económicos de los proyectos de generación.
- Hay deficiente investigación en las universidades, lo que impide que puedan ser integradas como un jugador importante en la solución de problemas y la producción de avances tecnológicos acordes a las dinámicas que va a requerir la TEJ.

Fuente: Elaboración Propia con datos de Ministerio de Minas y Energía

Identificación de necesidades de financiamiento

De acuerdo con fuentes primarias de información⁵ de Findeter, en la actualidad se han identificado 127 necesidades de financiamiento para la infraestructura del desarrollo energético. Estas necesidades de financiamiento representan aproximadamente \$5.5 Billones, que se distribuyen en los subsectores que se enlistan a continuación

Subsector de energía	Demanda estimada ⁶
Carbón	\$ 3.012.492.002.216
Energético	\$ 1.280.359.818.802
Energía eléctrica	\$ 1.039.308.086.303
Gas	\$ 146.195.313.628
Hidrocarburos	\$ 27.750.000.000
Otras Formas de energía	\$ 20.000.000.000

⁵ Información recopilada por la fuerza comercial de Findeter en el territorio nacional, se logró identificar una serie de oportunidades que aplican para proyectos en relación con el sector energético. Dichos datos son recopilados en el sistema de gestión comercial de Findeter los cuales se actualizan de acuerdo con el estado y necesidades del negocio.

⁶ La demanda estimada se contempla mediante el pipeline de Findeter y comprende 1) Solicitud preliminar 2) Negocios potenciales 3) Negocios en desarrollo 4) Negocio en trámite

Total	\$ 5.526.105.220.949
--------------	-----------------------------

Fuente: Elaboración propia con datos de Jefatura de Inteligencia de Negocios de Findeter

*Cifras en miles de millones

Se puede destacar que la necesidad de recursos esta mayoritariamente enfocada en el sector privado con cerca de 4.3 billones

Uso	Demanda estimada
Privado	\$ 4.307.945.929.471
Público	\$ 1.118.931.748.939
Entidad territorial	\$ 99.227.542.539
Total	\$ 5.526.105.220.949

Fuente: Elaboración propia con datos de Jefatura de Inteligencia de Negocios de Findeter

Desembolsos de Findeter en el sector

Findeter, a corte del 31 de marzo de 2024 ha desembolsado un valor de \$482.201.000.000, de los cuales \$393.451.000.000 fueron desembolsados a actores del sector privado y \$88.750.000.000 fueron desembolsados al sector público. Así mismo los recursos de redescuento fueron aplicados de la siguiente forma en los subsectores de la energía:

Subsector	Total
Energía eléctrica	\$ 328.519.000.000
Gas	\$ 120.670.000.000
Hidrocarburos	\$ 32.752.000.000
Otras formas de energía	\$ 260.000.000
Total general	\$ 482.201.000.000

*Cifras en miles de millones

Elaboración propia con datos de Findeter

2. RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Si bien Findeter pone a disposición recursos de crédito de redescuento y crédito directo para apoyar la financiación de proyectos energéticos, las necesidades de recursos son mayores de acuerdo con el sistema comercial de Findeter: se tiene una demanda de \$5.5 billones de pesos

Por esta razón, se hace necesario adicionar recursos por \$700.000 millones a la línea de Eficiencia Energética y Conectividad Virtual para que:

- Apoye la financiación de proyectos del sector de energía.
- Apoye los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo vigente.
- Apalanque la hoja de ruta de la TEJ.
- Aporte al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Compromisos Internacionales:

En diciembre de 2015, Colombia ratificó el acuerdo de la vigésimo primera Conferencia de las Partes (COP) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), estableciendo acciones en reducción de emisiones, adaptación al cambio climático y financiación. Además, como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) tiene compromisos para el desarrollo sostenible.

La Contribución Nacional Determinada (NDC), liderada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, busca reducir emisiones en un 51%, aumentar la capacidad adaptativa y fomentar el intercambio de conocimiento.

La NDC es una oportunidad para catalizar esfuerzos a escala nacional, planificando una economía innovadora, competitiva y baja en carbono.

En la COP15, se establecieron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)⁷ para abordar la pobreza, proteger el planeta y mejorar la calidad de vida. Para contribuir a estos, Findeter y el Gobierno se enfocan en los ODS 7-Energía asequible y no contaminante, 8-Industria, innovación e infraestructura, 9-Ciudades y comunidades Sostenibles, 10-Producción y consumo responsables y 11-Acción por el Clima.

Estos objetivos se centran en metas específicas como el acceso universal a servicios energéticos, mejora en eficiencia energética, cooperación internacional para tecnologías limpias y el desarrollo de ciudades sostenibles (Naciones Unidas, 2018). Estos objetivos establecidos en los ODS se alinean con las estrategias que el Gobierno nacional desea promover en el ámbito energético y que por medio de la línea de redescuento con tasa compensada se desea apoyar.

Marco Normativo y de Política pública

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, está compuesto cinco ejes transformacionales:

- 1) Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.
- 2) Seguridad humana y justicia social.
- 3) Derecho humano a la alimentación.
- 4) Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
- 5) Convergencia regional.

Cada uno de estos pilares se configura principalmente a través de conceptos clave, indicadores de alto nivel y agentes catalizadores que convergen de manera alineada con los objetivos estratégicos del PND.

El PND orienta sus prioridades hacia la utilización eficiente y efectiva de los recursos energéticos locales, proponiendo la edificación de infraestructuras capaces de abastecer la creciente demanda energética. Para materializar este propósito, se priorizará el avance desde las regiones, haciendo hincapié en las ZNI, con el fin de universalizar el acceso a servicios de energía eléctrica. Este enfoque incluirá la ejecución de proyectos de electrificación adaptados a las características culturales, étnicas y productivas de las comunidades, permitiendo así que aquellas poblaciones actualmente desprovistas de este servicio participen activamente en la cadena de valor de la electricidad. Esto se logrará mediante esquemas asociativos, cooperativos y otros modelos colaborativos.

Así mismo con esta línea dirigida a la eficiencia energética se apoya el cumplimiento de las metas establecidas en el eje transformacional 4 del PND “Transformación productiva, internacionalización y acción climática” y sus 6 metas, en las que se buscará diversificar las actividades productivas aprovechando el capital natural, promoviendo el uso de energías limpias e impulsando la innovación. Se centra en el respeto y garantía de los derechos humanos, contribuyendo a construir resiliencia ante los impactos climáticos. El objetivo es aumentar la productividad para propiciar el desarrollo sostenible y la competitividad del país, generando riqueza de manera inclusiva. Este enfoque implica dejar progresivamente la dependencia de actividades extractivas y avanzar hacia una economía reindustrializada, apoyada en

⁷ Los 17 ODS que se enlistan a continuación buscan acabar con la pobreza, proteger el planeta y brindar una mejor calidad de vida a todos los habitantes del mundo: 1). Fin de la pobreza; 2) Hambre cero; 3) Salud y bienestar; 4) Educación de calidad; 5) Igualdad de género; 6) Agua Limpia y Saneamiento Básico; 7) Energía asequible y no contaminante; 8) Trabajo decente y crecimiento económico; 9) Industria, innovación e infraestructura; 10) Reducción de las desigualdades; 11) Ciudades y comunidades sostenibles; 12) Producción y consumo responsables; 13) Acción por el clima; 14) Vida Submarina; 15) Vida Submarina; 16) Paz, Justicia e Instituciones sólidas; 17) Alianzas para lograr los objetivos.

nuevos sectores alineados con el potencial territorial y en armonía con la naturaleza.

Con esta línea se apoyará la consecución de la hoja de ruta de la TEJ en cada uno de los modos de producción de energía no renovable que el Ministerio de Minas y Energía establece y finalmente se aportará en el cumplimiento de 2 de los 8 objetivos planteado por la Presidencia de la República para el año 2024:

- Avanzar en Transición Energética.
- Avanzar en Comunidades de Conectividad.

Por las consideraciones antes señaladas se requiere modificar los artículos 2.6.7.11.2, 2.6.7.11.3 y 2.6.7.11.4 del Capítulo 11 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para adicionar el valor de la línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada a financiar proyectos y capital de trabajo en el sector energético para eficiencia, generación, comercialización, distribución, transmisión y almacenamiento, y de crédito directo con tasa compensada a las entidades territoriales para la ejecución de proyectos energéticos viabilizados en setecientos mil millones de pesos (\$700.000.000.000), para un total de un billón trescientos mil millones de pesos (\$1.300.000.000.000).

Condiciones financieras: La línea de crédito con tasa compensada tendrá las siguientes condiciones:

<i>Monto inicial</i>	<i>Hasta \$600.000.000.000</i>
<i>Monto adicional</i>	<i>Hasta \$700.000.000.000</i>
<i>Monto total</i>	<i>Hasta \$1.300.000.000.000</i>
<i>Plazo</i>	<i>Hasta 10 años con hasta 2 años de periodo de gracia a capital</i>
<i>Tasa de interés</i>	<i>Por redescuento</i> <i>Desde IBR + 1% M.V o IBR + 1,15% T.V. o IBR + 1,25 S.V.</i> <i>Por crédito directo para Distritos 1 y 2:</i> <i>IBR + 1,2% M.V. o IBR + 1,35% T.V. o IBR 1,45% S.V.</i> <i>Por crédito directo para Distritos 3, 4, 5 y 6:</i> <i>IBR + 0,7% M.V. o IBR + 0,85% T.V. o IBR + 0,95% S.V.</i>
<i>Uso</i>	<i>Inversión</i> <i>Capital de Trabajo</i>
<i>Beneficiarios</i>	<i>Por redescuento: Entidades del Sector Público, Sector Privado, Entidades Descentralizadas y todas las demás que autorice la ley</i> <i>Por crédito directo: Departamentos, Distritos y Municipios y los demás que la norma adicione durante la vigencia de la línea.</i>
<i>Vigencia</i>	<i>Hasta agotar recursos</i>

3. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial, las que confieren el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, y el literal k) del numeral 1º y del párrafo del literal b) del numeral 3º del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público es competente para presentar el presente proyecto de Decreto, por tratarse de una modificación del Decreto 1068 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.

Es viable puesto que no contradice ninguna disposición de rango constitucional ni legal y se expide con fundamento en las facultades del presidente de la República.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Los artículos del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público que se pretenden modificar con el presente proyecto de decreto se encuentran vigentes.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Se modifican los artículos 2.6.7.11.2, 2.6.7.11.3 y 2.6.7.11.4 del Capítulo 11 al Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No aplica

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No aplica

4. IMPACTO ECONÓMICO

La adición de recursos de una línea de crédito con tasa compensada está dirigida a fomentar proyectos de inversión para el sector energético y para capital de trabajo para las empresas pertenecientes a dicho sector.

- **Impulso a la inversión en infraestructura:** La adición de recursos a una línea de crédito con tasa compensada estimula la inversión en infraestructura relacionada con la generación y distribución de energía. Esto incluye la mejora de plantas generadoras, la implementación de tecnologías más eficientes y sostenibles, y la expansión de redes de distribución. Estas inversiones no solo ayudan a enfrentar los desafíos del FEN, sino que también promueven la modernización y el fortalecimiento del sector energético en general.
- **Estímulo a la innovación y la resiliencia:** La disponibilidad de recursos financieros en condiciones favorables puede fomentar la investigación y la implementación de soluciones innovadoras para hacer frente a los impactos del FEN en el sector energético. Esto puede incluir el desarrollo de tecnologías de generación más resilientes, la implementación de medidas de eficiencia energética y la adopción de estrategias de gestión de riesgos. Estas iniciativas no solo ayudan a superar las dificultades actuales, sino que también preparan al sector para enfrentar futuros eventos climáticos extremos.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos para subsidiar la tasa de interés se encuentran provisionados en el Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023, por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, donde se asignaron recursos por el orden de \$496.138.000.000 por concepto de Aportes a Findeter – subsidios para operaciones de crédito en los usos autorizados parágrafo único, numeral 3 art. 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Desde el planteamiento del presupuesto para el año 2024 se tuvo en cuenta la solicitud de recursos para compensar la tasa de interés al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se tenía prospectiva de la adición de recursos a la línea de eficiencia energética.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

No se genera ningún impacto ambiental y ecológico
No se genera ningún impacto sobre el patrimonio cultural de la nación.

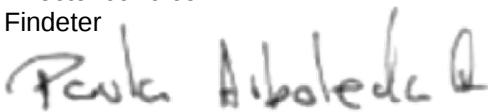
ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	
Informe de observaciones y respuestas	
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	
Otro	

|
Aprobó:



CARLOS ANDRÉS QUINTERO ORTIZ
Director Jurídico
Findeter



Nombre y firma del Coordinador Jurídico de la dependencia interna del MHCP